### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya Email: <a href="mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

#### Ref. 110014003082-2022-00851 00

Observa el Despacho que la parte demandante subsanó la demanda, pero no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio del 7 de septiembre de 2022, en efecto, no acreditó en debida forma la representación que ejerce la señora Jeaneth Jaimes Bastidas en la copropiedad demandante, pues en el certificado allegado se evidencia que su nombramiento en tal calidad culminó el 31 de diciembre de 2021, por lo que este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL instaurada por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR GONZALO JINMENEZ DE QUEZADA contra ANA STELLA FORERO DE RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022 Por anotación en estado Nº **133** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00

a.m/

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ac787b348701d7778daf46ece5d728711dd1709b46a1437500b4fdae2807e1**Documento generado en 23/11/2022 02:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica